

En las instalaciones de la Unidad de Acceso a la Información Pública de **LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA)**: En la ciudad de San Salvador, a las ____ horas con ____ minutos del día ____ de noviembre del año dos mil diecisiete.

La suscrita Oficial de Información **CONSIDERANDO QUE:**

- I) El día veinte de noviembre del presente año, se recibió mediante correo electrónico Institucional de la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (en adelante UAIP ANDA), solicitud de información, por parte de la ciudadana: _____, quien se identificó por medio de su Documento Único de Identidad número: _____, solicitando lo siguiente: **“Información desglosada por año para el período 2007-2017 (al 31 de agosto) del número total de contrataciones de empleados desagregado por sexo y tipo de cargo (ej. Nivel técnico, administrativo, directo, servicios generales, etc.)”**
- II) El artículo 70 de la LAIP, establece que el o la Oficial de Información Pública transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible. En virtud de lo anterior, la suscrita transmitió la petición de información a la Gerencia de Recursos Humanos Institucional, la cual pudiese poseer la información solicitada por la peticionaria. La Gerencia de Recursos Humanos Institucional, atendiendo el contenido de la solicitud de información remitió documento adjunto que contiene los ingresos del personal durante el periodo 2007- 2017, el cual consta de un folio y forma parte integral de la respuesta.
- III) A partir del deber de motivación establecido en los artículos 65 y 72 LAIP, las resoluciones de los entes obligados deberán entregarse a la solicitante, a través del oficial de información mediante escrito con mención breve pero suficiente de sus fundamentos.

Con base a las facultades legales previamente señaladas en cumplimiento del artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador y en vista que la solicitud si cumple con todos los requisitos establecidos en el Art. 66 de la LAIP y los Artículos 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, luego de haber analizado el fondo de lo solicitado y haber realizado el procedimiento de Ley que establece el Artículo 70 de la LAIP, la suscrita Oficial de Información **RESUELVE: I) CONCÉDASE EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA** dentro del plazo establecido por la LAIP, información que fue suministrada por la Gerencia de Recursos Humanos Institucional, la cual se encuentra relacionada en el romano **II)** del presente informe y en documentación adjunta que consta de un folio y forma parte integral de la respuesta. **II) NOTIFIQUESE** la presente resolución mediante informe oficial al correo electrónico establecido por la ciudadana en el formulario de solicitud número 137-14-2017, como medio de comunicación y déjese constancia en el expediente respectivo.

Oficina de información y respuesta
Oficial de Información Pública de ANDA